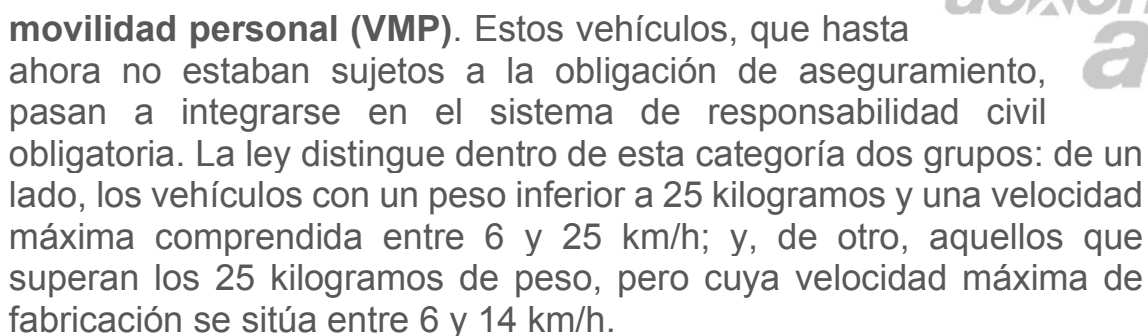




La entrada en vigor de esta obligación de aseguramiento está prevista para el **2 de enero de 2026**, lo que concede un periodo transitorio para que tanto los usuarios como el propio sector asegurador puedan adaptarse a la nueva regulación. En definitiva, esta modificación persigue garantizar que **todos los medios de transporte con potencial de generar riesgos en la circulación** queden amparados por un sistema de cobertura aseguradora, eliminando vacíos legales y reforzando la **protección de las víctimas** en caso de accidente.

2. Nuevo concepto de Hecho de la Circulación

La Ley 5/2025 introduce un **artículo 1 bis** que redefine el “hecho de la circulación”. Se entenderá por tal:

“Toda utilización de un vehículo a motor conforme a su función como medio de transporte en el momento del accidente, con independencia de sus características, del terreno en el que se emplee o de si está en movimiento o detenido.”

Este cambio elimina dudas interpretativas que hasta ahora habían generado controversia judicial. Casos como accidentes en **espacios privados** (fincas, polígonos industriales, aparcamientos), o situaciones en que el vehículo estaba parado pero cumpliendo su función de transporte (descarga de mercancías, labores agrícolas), pasan a quedar inequívocamente cubiertos.

3. Mejora en la Protección de las Víctimas

Otra novedad destacada es la **garantía de indemnización en supuestos de insolvencia aseguradora**. Si el vehículo causante del accidente está asegurado en una entidad domiciliada en el **Espacio Económico Europeo (EEE)** que resulte insolvente, la víctima quedará igualmente protegida, independientemente de si el siniestro se produjo en España o en otro Estado miembro.

Con ello se busca reforzar la confianza de los usuarios en el sistema, evitando que las víctimas sufran desamparo por causas ajenas a su voluntad y garantizando la eficacia del **principio de reparación íntegra**.

4. Fortalecimiento del Control y Supervisión

La reforma también fortalece los instrumentos de control: -Se implementan **sistemas electrónicos de verificación en tiempo real** de la vigencia del seguro. – Las aseguradoras estarán obligadas a remitir al **Consorcio de Compensación de Seguros** información detallada y actualizada de los contratos. – Se facilita así la **identificación inmediata de la entidad responsable** en caso de siniestro.

Estas medidas buscan aumentar la eficacia del sistema, reducir la circulación de vehículos sin seguro y agilizar la gestión de reclamaciones.

II. Implicaciones Prácticas para el Sector Asegurador

La implementación de la *Ley 5/2025* plantea desafíos significativos para las entidades aseguradoras. Será necesario ajustar las políticas y procedimientos internos para cumplir con las nuevas exigencias legales, incluyendo la ampliación del ámbito de aplicación del seguro obligatorio y la implementación de sistemas electrónicos de control. Además, las aseguradoras deberán colaborar estrechamente con las autoridades competentes y el Consorcio de Compensación de Seguros para garantizar la eficacia del nuevo marco legal.